



**AYUNTAMIENTO QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES  
(BURGOS)**

Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1.- 09347 Quintanilla del Agua (Burgos)

CIF P0930300I Teléfono 947174541 Fax 947170522

[quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net](mailto:quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net)

[www.quintanilladelaguaytordueles.es](http://www.quintanilladelaguaytordueles.es)

<https://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES, SITAS EN LA LOCALIDAD DE QUINTANILLA DEL AGUA, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2023.-**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO. –**

El objeto del contrato es la explotación integral de las piscinas municipales, sitas en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos): servicio de gestión de las instalaciones deportivas, control de acceso y del servicio de bar de las propias piscinas, durante la temporada estival del año 2023, según las condiciones que se recogen en el presente pliego.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente contrato se trata de un contrato de servicios.

La explotación se adjudicará mediante la modalidad de contrato menor, en base a lo dispuesto en el artículo 118 de la citada LCSP.

La codificación del contrato es: 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas

La necesidad de la celebración del contrato proyectado se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales y el bar anejo durante la cercana temporada estival de 2023.

**2.- DURACION DEL CONTRATO. –**

Del 1 de julio al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Llegada la fecha del término del contrato, el 31 de agosto de 2022, las instalaciones quedarán libres y a completa disposición del Ayuntamiento.

Si las condiciones climáticas lo aconsejaren y si el adjudicatario estuviera interesado, se podrá ampliar el periodo de duración del contrato, anticipando la fecha de apertura o retrasando el cierre de las instalaciones, previa aceptación del Ayuntamiento y determinación de su correlativa consecuencia económica en relación con el precio del contrato.

**3.- TIPO DE LICITACION. –**

El tipo mínimo de licitación se fija en QUINIENTOS EUROS (500,00.- €), por temporada, que podrá ser mejorado al alza. Al precio habrá que añadir el I.V.A. en vigor correspondiente.

#### **4.- NORMAS DE USO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

La gestión íntegra de las instalaciones, que comprende, entre otras, el control y cobro de las entradas y abonos a las mismas según la Ordenanza fiscal vigente en el municipio, la explotación del bar, control de bombas y otros elementos necesarios para el buen funcionamiento de las mismas, limpieza del recinto en su totalidad y de las instalaciones existentes, servicio de socorrista, serán por cuenta del adjudicatario. También serán por cuenta del adjudicatario la limpieza y puesta a punto de las instalaciones, bar y aseos y en concreto los vasos de las piscinas, como fase previa a su apertura al público usuario de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a destinar las instalaciones municipales para el uso al que están afectadas y prestar el servicio garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la normativa higiénico-sanitaria obligatoria. Se compromete al buen mantenimiento de las citadas instalaciones, así como al aseo de las mismas, correspondiéndole igualmente el control de las aguas (cloro, alguicidas, etc..) con arreglo a las instrucciones sanitarias aplicables.

El órgano de contratación podrá designar a una persona como responsable de supervisar la ejecución del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de la legislación vigente.

El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo, en su caso, corriendo por su cuenta los impuestos que conlleve la explotación del bar, así como con el seguro de responsabilidad civil de la explotación de las instalaciones. Igualmente correrá por su cuenta la contratación del servicio de socorrista, adecuado y suficiente. A la firma del contrato deberá aportar justificación documental de todos estos extremos.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será desde las 12 h., en que se abrirán al público las instalaciones hasta las 24,00 h., en que se cerrarán. Dentro de este horario, las piscinas se abrirán a las 12 h. y se cerrarán al público a las 21 h. pudiendo, únicamente permanecer abierto al público el bar hasta las 24,00 h.

Siempre que las piscinas estén abiertas al público deberá prestarse el servicio de socorrismo. Antes de la apertura y después del cierre, el contratista está obligado a realizar por su cuenta, las operaciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

El adjudicatario correrá con los gastos de agua, saneamiento, basuras y energía eléctrica del bar ubicado en las instalaciones, así como deberá asumir la limpieza del mismo y de los aseos, vestuarios y el resto del recinto de las instalaciones municipales. Será responsable de los daños que se produzcan en el bar e instalaciones de piscinas, así como útiles, que se le entregan para el servicio, cuando sean ocasionados por negligencia, tolerancia o falta de atención imputables al arrendatario, pagando los arreglos y reposiciones al Ayuntamiento, siendo posible su resarcimiento con cargo a las garantías constituidas. Deberá cuidar de que el ejercicio de la actividad propia del bar no produzca daños o perjudique la propia zona de piscinas y el resto de las instalaciones.

Deberá mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento. Deberá poner al servicio de la explotación todo el mobiliario y material necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Entidad Local. A estos efectos, deberá concertar un seguro a todo riesgo a beneficio del Ayuntamiento por todos los daños que pudieran sufrir las instalaciones y un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros en las instalaciones. Deberá concertarse un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro de 300.000,00 €.

Deberá prestar el servicio de socorrismo en las piscinas de forma que, en todo momento en que estén abiertas las mismas, haya disponible, como mínimo, un socorrista de vigilancia. Deberá disponer, en todo momento, de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria, con personal acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas. Dicho personal deberá estar situado siempre en ubicación que permita tener ángulo de visión sobre ambos vasos.

Deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Deberá exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior, y en lugar visible, las indicaciones higiénico-sanitarias, destinadas a los usuarios, propias de toda instalación de piscinas.

Al finalizar el contrato, el adjudicatario, dejará las instalaciones en las mismas condiciones recibidas reponiendo los útiles o elementos de las instalaciones deteriorados o extraviados.

En el bar de las piscinas se respetarán, en todo momento, las disposiciones legales vigentes, en cuanto respecta a la venta de bebidas alcohólicas. Cualquier sanción que se derive de su incumplimiento será bajo responsabilidad del adjudicatario.

Será por cuenta del adjudicatario la instalación de cámaras frigoríficas, lava-vasos, cafeteras, etc. y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del bar.

En cuanto al personal de las instalaciones, el contratista deberá garantizar que cuenta con experiencia profesional constatada, disponiendo de las titulaciones oficiales necesarias para el desempeño de las funciones propias del objeto del contrato. Deberá prestar los servicios con el personal suficiente para cubrir los horarios que se establecen en el Pliego.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la legislación fiscal y tributaria, legislación laboral y de seguridad social, y prevención de riesgos laborales.

## **5.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.**

### **El adjudicatario tendrá derecho a:**

\*Percibir los ingresos obtenidos por la venta de entradas y abonos que deberá cobrar según los precios aprobados por este Ayuntamiento y recogidos en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, cuyas tarifas le serán facilitadas por el Ayuntamiento, así como los precios que deriven de la prestación del servicio del bar ubicado en las instalaciones y que se fijarán por el adjudicatario.

\*A utilizar los bienes de titularidad municipal necesarios para la prestación del servicio.

\*El adjudicatario podrá recabar y recibir auxilio del Ayuntamiento en la prestación del servicio cuando sea necesario.

### **El adjudicatario tendrá, entre otros recogidos en este pliego, los siguientes compromisos y obligaciones:**

\*Acometer, a su costa, las actuaciones necesarias para que las instalaciones estén preparadas para su apertura al inicio de la temporada estival.

\*A la finalización del contrato, deberá aportar al Ayuntamiento la información correspondiente sobre el número de usuarios de las instalaciones. A tal efecto deberá aportar justificantes de las entradas y bonos expedidos al efecto con el objeto de facilitar un conocimiento del desarrollo del servicio con vistas a ejercicios posteriores.

\*Sufragará los costes de los productos de cloración, alguicidas y demás productos específicos y precisos para la prestación del servicio propio de los vasos de las piscinas en las debidas condiciones sanitarias y legalmente establecidas.

### **El Ayuntamiento, por su parte:**

\*Sufragará los costes de electricidad y agua precisos para la prestación del servicio propio de los vasos de las piscinas. También se hará cargo de los gastos derivados de reparaciones en los aparatos e instalaciones de las piscinas, vestuarios y bar no debidas a negligencia o mala fe del contratista.

\*Realizará las actuaciones de siega y riego del césped.

## **6.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato al que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

El importe correspondiente se hará efectivo a la firma del contrato, que aun no siendo necesario su formalización al tratarse de un contrato menor, se suscribirá para dejar la debida constancia de los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes en la explotación de las instalaciones municipales.

## **7.- GARANTÍAS. -**

El contratista adjudicatario deberá constituir una garantía de 500 €, para responder del correcto uso de los bienes municipales que se ponen a su disposición, así como del pago de las tasas correspondientes.



Estas garantías se constituirán en metálico en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias que a tal efecto se le indicarán al adjudicatario.

Para su devolución o cancelación se estará a lo dispuesto al respecto en la legislación de contratos de las administraciones públicas, debiendo haberse cumplido los plazos del contrato y su cumplimiento de forma satisfactoria.

## **8.- LEYES ESPECIALES. –**

El adjudicatario está obligado al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y protección a la industria nacional, así como toda aquella normativa de carácter social y sanitaria vigente.

## **9.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES Y POSIBLE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego de condiciones y futuro contrato a suscribir, podrán originar la rescisión del contrato con las consecuencias previstas en la legislación vigente, así como las posibles sanciones a que haya lugar en base a la legislación vigente.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que corresponda, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **10.- FASE PREVIA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR. -**

10.1.- Sólo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la vigente LCSP.

La Resolución de adjudicación del presente contrato se firmará una vez obtenidos todos los permisos y licencias necesarios y pertinentes solicitados por las autoridades competentes y por las normas aplicables.

Los interesados en el presente contrato menor para la explotación íntegra de las piscinas municipales sitas en Quintanilla del Agua (Burgos) deberán presentar su propuesta, presencial, hasta las 14 h., del día 18 de mayo de 2023.

10.2.- El adjudicatario deberá presentar antes del día 26 de mayo la siguiente documentación:

A.- Las relacionadas con la acreditación de la capacidad de obrar.

- D.N.I. o fotocopia compulsada
- Escritura de poder, bastanteada o legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza

B.- Modelo de oferta y declaración de no estar incurso en prohibición para contratar, según modelo que se anexa

C.- Documentación acreditativa de los permisos sanitarios pertinentes.

**MODELO**

D./Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I.\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio ( o en representación de ....., con CIF \_\_\_\_\_,con poder bastante que acompaña), enterado de que por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles se va a proceder a la adjudicación del contrato de servicio de explotación integral de las piscinas municipales, temporada estival de 2023, mediante contrato menor, se compromete a asumir dicha explotación, con arreglo al pliego de condiciones que conoce y acepta en su integridad, ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros ( expresadas en letra y número), pagaderas en la forma prevista en dicho condicionado, comprometiéndose asimismo a cumplir el resto de condiciones de pliego.

DECLARA:

- A) Que no está incurso (ni él ni empresa a la que representa) en ninguna causa de incompatibilidad ni en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- B) Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles
- C) Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo. \_\_\_\_\_

A la firma del contrato el adjudicatario deberá acreditar el haber cumplido con las correspondientes obligaciones fiscales, tributarias, de carácter laboral y de seguridad social, aportando documentación justificativa al respecto, así como certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Igualmente deberá acreditar la constitución de las garantías definitiva y complementaria que sean procedentes. Asimismo, deberá aportar justificación suficiente de los seguros de daños y de responsabilidad civil suscritos en relación con este contrato.

#### **11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista, durante la ejecución del contrato, en los términos y los límites establecidos en la citada LCSP.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP. Los posibles litigios que se deriven del futuro contrato serán conocidos por los Tribunales competentes con jurisdicción en este Municipio.

#### **12.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y SUPLETORIO.-**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local R.D. 731/1986 de 18 de Abril y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, preceptos de Derecho Privado.

En Quintanilla del Agua y Tordueles, a 24 de abril de 2023.



El Alcalde

Fdo. Fermín Tejada Ortega